

LOS INSTRUMENTOS FINANCIEROS DE LA POLITICA REGIONAL Y DE COHESION EUROPEA

David Tornos

SUMARIO: I. LOS INSTRUMENTOS DE COHESION ECONOMICA Y SOCIAL EUROPEOS.- II. LOS FONDOS ESTRUCTURALES.- III. LA APLICACION DE LOS FONDOS ESTRUCTURALES EN ESPAÑA.- IV. LAS INICIATIVAS COMUNITARIAS.- V. LAS MEDIDAS INNOVADORAS.- VI. ASISTENCIA TECNICA.- VII. EL FONDO DE COHESION.

Desde la adhesión de España a la Unión Europea se ha producido un importante incremento de la dotación presupuestaria destinada a los instrumentos de cohesión económica y social, así como el propio reforzamiento de dicha política dentro de la Unión al incorporarse como un objetivo esencial en el Tratado de Maastricht.

La intervención española fue decisiva en la duplicación de la dotación financiera de los Fondos estructurales en el período 1987-1993, en las innovaciones introducidas en el Tratado de la Unión Europea en relación a la cohesión económica y social, que permitieron una nueva duplicación del volumen financiero de los Fondos para 1994-1999, así como la creación del denominado Fondo de Cohesión.

España es uno de los Estados miembros más beneficiados por los Fondos estructurales. En el período 1989-1993 ha sido el país que ha recibido un mayor volumen de Fondos, cerca de dos billones de pesetas, casi una cuarta parte del total. Los Fondos estructurales recibidos por España se han multiplicado por seis en sólo ocho años, siendo el FEDER el más importante, representando el 67% del total en 1994.

Según las asignaciones indicativas establecidas por la Comisión Europea, España percibirá un 23,1% del total de los Fondos estructurales previstos para el período 1994-1999, convirtiéndose en el mayor receptor, seguida de Italia (15%), Alemania (14,8%), Grecia (11,1%) y Portugal (11%). Asimismo, será el mayor receptor de recursos procedentes del Fondo de Cohesión (entre el 53 y el 58% del total previsto hasta 1999). En conjunto, España se beneficiará de 42.500 millones de ecus (alrededor de 7 billones de pesetas) de los Fondos estructurales y del Fondo de Cohesión para dicho período.

EVOLUCION DE LOS FLUJOS FINANCIEROS ENTRE ESPAÑA Y LAS CC.EE. EN EL PERIODO 1986-1994
MILES DE MILLONES DE PESETAS

| CONCEPTO | 1986 | 1987 | 1988 | 1989 | 1990 | 1991 | 1992 | 1993 | 1994 |
|--|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|---------|---------|
| I. APORTACION ESPAÑOLA A LAS COMUNIDADES EUROPEAS | 110,8 | 137,6 | 222,9 | 287,3 | 374,6 | 545,8 | 647,7 | 740,5 | 803,4 |
| I.1. Recursos propios tradicionales: | 27,2 | 68,8 | 84,6 | 83,1 | 81,9 | 100,8 | 101,6 | 88,9 | 93,9 |
| I.2. Recurso IVA neto: | 83,6 | 68,5 | 138,3 | 152,7 | 280,3 | 359,6 | 444,0 | 485,2 | 432,3 |
| I.3. Recurso PNB neto: | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 43,7 | 1,6 | 72,4 | 87,6 | 150,7 | 259,6 |
| I.4. FED | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 7,7 | 10,7 | 12,9 | 14,4 | 15,6 | 17,5 |
| II. INGRESOS PROCEDENTES DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS | 102,4 | 176,2 | 384,9 | 474,7 | 501,0 | 942,0 | 979,0 | 1.136,4 | 1.155,1 |
| II.1. FEOGA-Garantía | 37,8 | 87,3 | 259,0 | 248,3 | 271,6 | 423,9 | 457,5 | 595,3 | 694,0 |
| II.2. FEOGA-O y Otros recursos del sector | 0,0 | 2,8 | 9,5 | 36,3 | 26,6 | 82,0 | 84,6 | 111,6 | 51,8 |
| II.3. Todo FEDER | 40,4 | 48,2 | 69,5 | 115,6 | 138,1 | 283,2 | 313,3 | 279,9 | 259,6 |
| II.4. FSE | 23,9 | 37,5 | 38,6 | 64,3 | 53,0 | 134,2 | 106,9 | 105,5 | 77,2 |
| II.5. Fondo de cohesión | | | | | | | | 32,4 | 60,5 |
| II.6. OTROS: | 0,2 | 0,2 | 8,0 | 10,0 | 11,5 | 18,5 | 16,5 | 11,5 | 11,7 |
| III. SALDO FINANCIERO (II-I) | -8,4 | 38,9 | 161,9 | 187,8 | 126,3 | 396,1 | 331,2 | 395,9 | 351,7 |

Fuente: Subdirección General del Presupuesto Comunitario, Dirección General de Presupuestos.

I. LOS INSTRUMENTOS DE COHESION ECONOMICA Y SOCIAL EUROPEOS

La política regional y de cohesión de la Unión Europea se financia mayoritariamente a través de los Fondos estructurales: el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), el Fondo Social Europeo (FSE), el Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola (FEOGA)-Sección Orientación y el Instrumento Financiero de Orientación de la Pesca (IFOP).

Otros instrumentos de cohesión son el ya citado Fondo de Cohesión, instaurado por el Tratado de Maastricht y destinado a facilitar la preparación al proceso de instauración de la Unión Económica y Monetaria de los países cuyo PIB per capita sea inferior al 90% de la media comunitaria: Grecia, Portugal, Irlanda y España. El mecanismo financiero del Espacio Económico Europeo (EEE), a través del cual los cuatro países beneficiarios del Fondo de Cohesión reciben subvenciones concedidas por los países de la EFTA que conforman junto a los de la CE, el EEE. Y, por último, el Banco Europeo de Inversiones (BEI) que contribuye, de forma importante (12.100 millones de ecus en 1995, de ellos 9.400 millones (78%) a las regiones objetivo 1 y 2) con sus préstamos al desarrollo regional.

II. LOS FONDOS ESTRUCTURALES

El Consejo de Ministros comunitario aprobó, el 20 de julio de 1993, los seis nuevos Reglamentos de los Fondos Estructurales para el período 1994-1999 (Reglamentos Marco y de Coordinación; Reglamentos específicos del FEDER, FSE y FEOGA-Orientación; y el Reglamento del nuevo Instrumento Financiero de Orientación de la Pesca-IFOP).

El paquete financiero aprobado en el Consejo de Edimburgo en diciembre de 1992 asignó a los Fondos estructurales una dotación de 141.471 millones de ecus para el período 1994-1999.

Los reglamentos marco y de coordinación (Reglamentos (CEE) n° 2081 y 2082/93) establecen los objetivos prioritarios, así como los principios de actuación de los Fondos estructurales.

a) Objetivos prioritarios

- **Objetivo n° 1:** Fomentar el desarrollo y el ajuste estructural de las regiones menos desarrolladas.
- **Objetivo n° 2:** Reconversión de las regiones en declive industrial.
- **Objetivo n° 3:** Combatir el paro de larga duración y facilitar la integración profesional de los jóvenes.
- **Objetivo n° 4:** Facilitar la adaptación de los trabajadores a las mutaciones industriales y a la evolución de los sistemas de producción.

— **Objetivo nº 5:** a) Acelerar la adaptación de las estructuras agrarias y la modernización y reestructuración de la pesca;

b) Fomentar el desarrollo de las zonas rurales.

— **Objetivo nº 6:** Desarrollo de las regiones árticas con una densidad de población de menos de 8 habitantes por km.²

b) Período de actuación

El período de funcionamiento de los nuevos Fondos será de seis años (hasta 1999), a fin de que coincida con la programación financiera adoptada en Edimburgo.

Para el objetivo 2, debido a la rapidez de los cambios en los problemas de reconversión industrial, se prevén dos fases de tres años, con la posibilidad de modificar las zonas elegibles al término de la primera fase.

c) Regiones elegibles

En España, las regiones afectadas por el Objetivo nº 1, es decir, las regiones menos desarrolladas, son: Andalucía, Asturias, Canarias, Cantabria, Castilla-León, Castilla La Mancha, Extremadura, Galicia, Murcia, Comunidad Valenciana, Ceuta y Melilla. Las regiones objetivo nº 2, o regiones en declive industrial, son: Aragón, Cataluña, Madrid, Navarra, La Rioja, País Vasco y Baleares.

Por lo que respecta a los objetivos nº 3 y 4 las acciones previstas se aplican en todo el territorio de la Comunidad Europea.

Por último, el objetivo 5a no responde a criterios regionales, se aplica igualmente a todo el territorio y el objetivo 5b tiene en cuenta el grado de ruralismo.

Fondos estructurales (millones de ECUS)

| | 1994 | 1995 | 1996 | 1997 | 1998 | 1999 | TOTAL |
|-------|--------|--------|--------|---------|--------|--------|---------|
| F.E. | 20.135 | 21.480 | 22.740 | 240.260 | 25.690 | 27.400 | 141.471 |
| Reg.1 | 13.220 | 14.300 | 15.330 | 16.396 | 17.820 | 19.280 | 96.346 |

d) Nivel de intervención de los fondos estructurales

En general, se han mantenido las tasas de intervención de los fondos estipuladas en 1988. Es decir, una cofinanciación máxima del 75% del coste total del proyecto para las regiones objetivo 1, y del 50% para las regiones objetivo 2 y 5b. Representando al menos el 50% de los gastos públicos ocasionados por el proyecto en las regiones del objetivo 1 y del 25% para los objetivos 2 y 5b.

De forma excepcional, para las regiones de los países denominados “de la cohesión” (España, Portugal, Grecia e Irlanda) la participación comunitaria podría elevarse al 80% y al 85% para las regiones ultraperiféricas.

| Objetivos prioritarios 1994-1999 | Instrumentos |
|--|--|
| <p>Objetivo 1</p> <p>Fomentar el desarrollo y ajuste de las regiones menos desarrolladas (PIB inferior al 75% de la media comunitaria).</p> | <p>FEDER, FSE, FEOGA (Orientación)</p> |
| <p>Objetivo 2</p> <p>Reconvertir regiones o zonas de regiones afectadas por la crisis industrial. (Índice de desempleo medio superior a la media/crisis de empleo industrial).</p> | <p>FEDER, FSE</p> |
| <p>Objetivo 3</p> <p>Desempleo de larga duración, inserción jóvenes menores de 25 años.</p> | <p>FSE</p> |
| <p>Objetivo 4</p> <p>Facilitar la adaptación de los trabajadores a los cambios industriales y a la evolución de los sistemas de producción.</p> | <p>FSE</p> |
| <p>Objetivo 5</p> <p>5a Adaptar las estructuras de producción, transferencia y comercialización de la agricultura y de la pesca.</p> | <p>FEOGA (Orientación) IFOP</p> |
| <p>Objetivo 5</p> <p>5b Facilitar el desarrollo y ajuste estructural de las zonas rurales.</p> | <p>FEOGA (Orientación) FEDER, FSE</p> |
| <p>Objetivo 6</p> <p>Regiones con densidad de población muy baja –menos de ocho habitantes/Km²– (Suecia, Finlandia).</p> | <p>FEDER, FSE FEOGA (Orientación)</p> |

La actuación comunitaria se considera un complemento de las acciones nacionales correspondientes o una contribución a las mismas. Se establece mediante una estrecha cooperación entre la Comisión Europea, el Estado miembro interesado y las autoridades competentes a nivel central, autonómico o local.

Dicha cooperación se instrumenta a través de cuatro fases.

En la primera fase, los Estados miembros someten a la Comisión Europea sus planes de actuación de finalidad territorial: Plan de Desarrollo Regional, para las regiones del objetivo nº 1; Plan de Reconversión Regional y Social, para las zonas del objetivo nº 2; y Plan de Desarrollo de Zonas Rurales, para las zonas del Objetivo nº 5b. A partir de 1994 los diferentes planes de desarrollo presentados por los Estados pueden incluir la solicitud de ayuda financiera en un documento único de programación, de forma que la Comisión adopte una decisión única relativa tanto a los MCA como a los PO u otras formas de intervención.

En una segunda fase, el Estado miembro y la Comisión Europea, una vez presentados los planes para cada objetivo, negocian y elaboran los Marcos Comunitarios de Apoyo (MCA).

En la tercera fase, el Estado miembro propone a la Comisión, la aplicación de los planes a través de:

— Programa Operativos de duración plurianual: en ellos se definen las medidas a desarrollar, las entidades gestoras de las ayudas, y el plan de financiación.

— Subvenciones globales, las cuales financian iniciativas locales de desarrollo, (asesoramiento comercial, transferencia de tecnología, garantías de fondos de capital, asistencia directa para inversiones e infraestructuras relacionadas con las PYMES, etc.), por medio de una ayuda global transferida por la Comunidad a una entidad intermediaria.

— Solicitudes individuales para proyectos de grandes dimensiones (únicamente FEDER).

— Cofinanciación de regímenes de ayudas nacionales para cada uno de los ejes prioritarios, en cada región.

Por último, una vez adoptados dichos programas por la Comisión, se producen tres circunstancias:

— En primer lugar, las autoridades del Estado miembro y de las Regiones garantizan la implantación de las acciones que de ellos se derivan.

— Estas acciones se llevarán a cabo con la contribución financiera de los Fondos Estructurales y del Estado miembro, a la cual vienen a sumarse otras fuentes de financiación (sector privado, préstamos del Banco Europeo de Inversiones, ayudas CECA).

— Finalmente, el control de los proyectos se realizará bajo la supervisión de los Comités de Seguimiento integrados por representaciones de las regiones, del Estado miembro y de la Comisión.

P
R
O
Y
E
C
T
O**INICIATIVAS NACIONALES**

• Los programas de iniciativa nacional se elaboran a partir de los Planes de desarrollo o de los Documentos Unicos de programación (DOCUP) presentados por los Estados miembros. Los Planes de Desarrollo se negocian con la Comisión y desembocan en los marcos Comunitarios de Apoyo (MCA) que, por su parte, dan lugar a programas que se aprueban posteriormente. Por el contrario, los DOCUP incluyen desde el principio las propuestas de programas y pasan por tanto a ser Comisión. Tanto en los MCA como en los DOCUP se determinan los ejes prioritarios de acción y la cuantía de las intervenciones.

INICIATIVAS COMUNITARIAS

• Los programas de iniciativas comunitarias se basan en las orientaciones elaboradas por la propia Comisión Europea. Constituyen un complemento de los MCA y los DOCUP y contribuyen a resolver problemas que tienen repercusiones comunitarias específicas.

PLAN DE DESARROLLO NACIONAL O REGIONAL

• El Estado miembro, de acuerdo con las autoridades regionales y locales presenta a la Comisión un plan de desarrollo en el que determina sus prioridades de acción.

DOCUMENTO UNICO DE PROGRAMACION

• El Estado miembro también puede presentar a la Comisión un DOCUP, en el que se indican las prioridades previstas y se incluyen los programas propuestos.

LIBRO VERDE DE LA COMISION EUROPEA

• La Comisión ha publicado un Libro Verde en el que presenta sus principales ideas sobre el contenido de las iniciativas comunitarias.

MARCO COMUNITARIO DE APOYO

• A continuación, la Comisión y las autoridades del estado miembro negocian un MCA.

DECISION UNICA

• El DOCUP es objeto de una decisión única.

ORIENTACIONES DE LA COMISION

• Tras haber efectuado consultas sobre el Libro Verde, la Comisión adoptó las orientaciones para cada iniciativa.

PROGRAMAS

• Sobre esta base, la Comisión aprueba los programas propuestos por el estado miembro.

PROGRAMAS

• Sobre esta base, la Comisión aprueba los programas propuestos por el estado miembro.

PROGRAMACION DE LOS FONDOS ESTRUCTURALES, 1994-1996 / 99
MILLONES DE ECUS

| | OBJETIVO 1 | | | | | OBJETIVO 2 | | | OBJETIVO 3 y 4 | | OBJETIVO 5a | | | OBJETIVO 5a | | | | TOTAL |
|--------------|-------------|----------|----------|---------|----------|-------------|---------|---------|----------------|----------|-------------|-------|---------|-------------|-------|---------|---------|-----------|
| | 1994 - 1999 | | | | | 1994 - 1996 | | | 1994 - 1999 | | 1994 - 1999 | | | 1994 - 1999 | | | | |
| | FEDER | FSE | FEOGA | IFOP | TOTAL | FEDER | FSE | TOTAL | FSE | TOTAL | FEOGA | IFOP | TOTAL | FEDER | FSE | FEOGA | TOTAL | |
| BELGICA | 515,9 | 166,7 | 47,0 | 0,4 | 730,0 | 130,0 | 30,0 | 160,0 | 465,0 | 465,0 | 170,0 | 24,5 | 194,5 | 40,5 | 13,0 | 23,5 | 77,0 | 1.626,5 |
| DINAMARCA | — | — | — | — | — | 44,2 | 11,8 | 56,0 | 301,0 | 301,0 | 127,0 | 139,9 | 266,9 | 21,6 | 10,8 | 21,6 | 54,0 | 677,9 |
| ALEMANIA | 6.820,0 | 4.092,0 | 2.644,5 | 83,5 | 13.640,0 | 513,6 | 219,3 | 732,9 | 1.942,0 | 1.942,0 | 1.068,0 | 74,5 | 1.142,5 | 474,3 | 230,8 | 521,9 | 1.227,0 | 18.684,4 |
| GRECIA | 9.489,5 | 2.560,5 | 1.800,0 | 130,0 | 13.980,0 | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — | 13.980,0 |
| ESPAÑA | 15.944,2 | 6.047,0 | 3.313,8 | 995,0 | 26.300,0 | 870,1 | 260,0 | 1.130,1 | 1.843,0 | 1.843,0 | 326,0 | 119,6 | 445,6 | 160,9 | 88,7 | 414,5 | 664,1 | 30.382,8 |
| FRANCIA | 1.194,9 | 525,5 | 431,4 | 38,2 | 2.190,0 | 1.452,7 | 310,6 | 1.763,3 | 3.203,0 | 3.203,0 | 1.742,0 | 189,9 | 1.931,9 | 938,2 | 292,8 | 1.007,0 | 2.238,0 | 11.320,0 |
| IRLANDA | 2.562,0 | 1.953,0 | 1.058,0 | 47,0 | 5.620,0 | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — | 5.620,0 |
| ITALIA | 9.660,0 | 2.739,0 | 2.228,0 | 233,0 | 14.860,0 | 542,3 | 141,7 | 684,0 | 1.715,0 | 1.715,0 | 680,0 | 134,4 | 814,4 | 369,1 | 122,2 | 409,7 | 901,0 | 18.974,4 |
| LUXEMBURGO | — | — | — | — | — | 6,0 | 1,0 | 7,0 | 23,0 | 23,0 | 39,0 | 1,1 | 40,1 | 3,0 | 0,8 | 2,2 | 6,0 | 76,1 |
| PAISES BAJOS | 80,0 | 40,0 | 21,5 | 8,5 | 150,0 | 206,0 | 94,0 | 300,0 | 1.079,0 | 1.079,0 | 118,0 | 46,6 | 164,6 | 81,8 | 17,6 | 50,6 | 150,0 | 1.843,6 |
| PORTUGAL | 8.723,9 | 3.148,7 | 1.894,2 | 213,2 | 13.980,0 | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — | 13.980,0 |
| REINO UNIDO | 1.332,0 | 747,2 | 245,9 | 34,9 | 2.360,0 | 1.606,9 | 535,2 | 2.142,1 | 3.377,0 | 3.377,0 | 361,0 | 88,7 | 449,7 | 532,6 | 133,7 | 150,7 | 817,0 | 9.145,8 |
| TOTAL | 56.322,4 | 22.019,6 | 13.684,3 | 1.783,7 | 93.810,0 | 5.371,8 | 1.603,6 | 6.975,4 | 13.948,0 | 13.948,0 | 4.631,0 | 819,2 | 5.450,2 | 2.622,0 | 910,4 | 2.601,7 | 6.134,1 | 126.317,7 |

III. LA APLICACION DE LOS FONDOS ESTRUCTURALES EN ESPAÑA

1. Objetivo 1

El Marco Comunitario de Apoyo (MCA) español para el período 1994-1999 fue aprobado por la Comisión Europea el 29 de junio de 1994. Prevé 26.300 millones de ecus de créditos comunitarios, lo que supone el 28% de los recursos destinados al objetivo 1, de una inversión total de 48.900 millones de ecus. El MCA se ha articulado en un sub-MCA plurirregional, en el que se establecen los ejes de actuación cofinanciables con los fondos asignados a la Administración central y a las corporaciones locales, y en doce sub-MCA regionales, ejecutados por las Comunidades Autónomas (CCAA) beneficiarias, así como Ceuta y Melilla. El 66,2% de los recursos corresponde al marco plurirregional y el resto, 33,8% a las CCAA.

| Ejes prioritarios | Total | FEDER | FSE | FEOGA | IFOP |
|-------------------------------------|-----------------|-----------------|----------------|----------------|--------------|
| - Adaptación del sistema productivo | 9.075,4 | 4.340,4 | 426,2 | 3.313,8 | 995,0 |
| - Recursos humanos | 8.779,8 | 3.159,0 | 5.620,8 | — | — |
| - Integración territorial | 6.517,6 | 6.517,6 | — | — | — |
| - Infraestructuras básicas | 1.927,2 | 1.927,2 | — | — | — |
| Total | 26.300,0 | 15.944,2 | 6.047,0 | 3.313,8 | 995,0 |
| % | 100,0 | 60,60 | 23,0 | 12,6 | 3,8 |

La estrategia de desarrollo acordada se basa en el objetivo clave de modernizar y potenciar la economía española para permitir su participación activa en el mercado único y conseguir un nivel óptimo de integración económica de aquí al año 2000.

Para conseguir los objetivos de la estrategia de desarrollo, se han establecido las siguientes prioridades en el MCA:

- integración y articulación territoriales (24,8%)
- desarrollo de la estructura económica (16%)
- turismo (2%)
- agricultura y desarrollo rural (8,4%)
- pesca (3,9%)
- infraestructuras de apoyo a la actividad económica (18,9%)
- desarrollo de los recursos humanos (25%)
- asistencia técnica (1%)

Las tasas de cofinanciación que pueden aplicarse en cada eje están previstas en el MCA y oscilan entre un 35% y un 75% del coste elegible de las actuaciones.

MARCO COMUNITARIO DE SOPORTE DEL OBJETIVO 1 DE ESPAÑA. 1994 - 1999

| CA | Administración regional | | | | Administración central y local | | | | (MECU 94) | |
|--------------------|-------------------------|----------------|----------------|----------------|--------------------------------|----------------|----------------|--------------|-----------------|-----------------|
| | FEDER | FSE | FEOGA-O | Total | FEDER | FSE | FEOGA-O | IFOP | Total | TOTAL MCS-1 |
| Andalucía | 1.692,0 | 325,5 | 403,7 | 2.421,2 | nd | nd | nd | nd | 4.448,8 | 6.870,0 |
| Asturias | 234,0 | 30,8 | 92,8 | 357,5 | nd | nd | nd | nd | 763,5 | 1.121,0 |
| Canarias | 390,0 | 182,9 | 86,7 | 659,7 | nd | nd | nd | nd | 962,4 | 1.622,0 |
| Cantabria | 105,0 | 9,0 | 62,0 | 175,9 | nd | nd | nd | nd | 372,1 | 548,0 |
| Castilla-La Mancha | 416,0 | 35,1 | 314,7 | 765,8 | nd | nd | nd | nd | 1.142,2 | 1.908,0 |
| Castilla-León | 600,0 | 128,4 | 436,0 | 1.164,4 | nd | nd | nd | nd | 1.697,6 | 2.862,0 |
| Ceuta | 20,0 | 0,0 | 0,0 | 20,0 | nd | nd | nd | nd | 52,0 | 72,0 |
| País Valenciano | 607,0 | 309,9 | 123,1 | 1.040,0 | nd | nd | nd | nd | 1.632,0 | 2.672,0 |
| Extremadura | 382,0 | 165,6 | 183,7 | 731,3 | nd | nd | nd | nd | 1.105,7 | 1.837,0 |
| Galicia | 727,0 | 179,0 | 318,9 | 1.224,9 | nd | nd | nd | nd | 2.043,1 | 3.268,0 |
| Melilla | 18,0 | 0,0 | 0,0 | 18,0 | nd | nd | nd | nd | 54,0 | 72,0 |
| Murcia | 197,0 | 44,6 | 58,5 | 300,0 | nd | nd | nd | nd | 702,0 | 1.002,0 |
| No regionalizado | — | — | — | — | nd | nd | nd | nd | 2.446,0 | 2.446,0 |
| TOTAL | 5.388,0 | 1.410,7 | 2.080,0 | 8.878,7 | 10.556,2 | 4.636,3 | 1.233,8 | 995,0 | 17.421,3 | 26.300,0 |

Fuente: MCS objetivo 1 España 1994 - 1999.

MECU: Millones de ECUS.

MCS: Marco comunitario de soporte.

nd: No desglosado.

2. Objetivo 2

El 30 de diciembre de 1994, la Comisión Europea aprobó el Marco Comunitario de Apoyo (MCA) correspondiente a las regiones españolas del Objetivo 2, para el período comprendido entre el 1 de enero de 1994 y el 31 de diciembre de 1996. La contribución de los Fondos asciende a 1.130 millones de ecus (FEDER: 77%; FSE: 23%), el 16,2% del total del objetivo 2, de una inversión total de 3.823 millones de ecus. Está formado por un sub-MCA pluriregional, que incluye las actuaciones de las Administraciones Central y Local, y siete sub-MCA regionales, cuya aplicación es competencia de las CC.AA.

El MCA ha establecido seis ejes prioritarios con el fin de concentrar las intervenciones en el aumento del empleo y la competitividad de las empresas (37,6% de los recursos), la protección del medio ambiente en los ámbitos más relacionados con las actividades productivas (3,5%), el apoyo a la investigación, la tecnología y la innovación (9,8%), el desarrollo de los transportes vinculados con las actividades económicas (26,7%), el desarrollo local y urbano (21,5%) y la asistencia técnica (0,6%).

La aplicación del MCA se lleva a cabo de acuerdo con ocho Programas Operativos (PO): siete intervenciones FEDER/FSE (es decir, una por Comunidad Autónoma) y un programa multirregional del FSE en el que se incluyen las medidas que son competencia de la Administración central.

MILLONES DE ECUS

| | | | |
|-------------------------------|--------------|----------------|---------------|
| Desglose por sectores: | | | |
| Entorno productivo | | 592,0 | |
| Recursos humanos | | 317,0 | |
| Ordenación y rehabilitación | | 174,0 | |
| Protección del medio ambiente | | 40,0 | |
| Asistencia técnica | | 8,0 | |
| Desglose por Fondos: | | | |
| | FEDER | 870,1 | 77,0% |
| | FSE | 259,9 | 23,0% |
| | Total | 1.130,0 | 100,0% |

OBJETIVO 2 - DISTRIBUCION, POR PRIORIDADES DE INTERVENCION Y POR PAISES, DE LOS MCA / DOCUP, 1994 - 1996

| | B | DK | D | E | F | I | L | NL | UK | TOTAL | % |
|---|--------------|-------------|--------------|----------------|----------------|--------------|------------|--------------|----------------|----------------|--------------|
| Entorno productivo | 76,0 | 23,0 | 245,0 | 592,0 | 710,0 | 335,0 | 1,0 | 131,0 | 1.038,0 | 3.052,0 | 45,2 |
| Industrias y servicios | 29,0 | 9,0 | 186,0 | 290,0 | 404,0 | 240,0 | 1,0 | 66,0 | 579,0 | 1.766,0 | 25,9 |
| - Industrias y servicios de todo tipo | 17,0 | 8,0 | 24,0 | 0,0 | 254,0 | 49,0 | 1,0 | 36,0 | 248,0 | 612,0 | 9,1 |
| - PYME | 12,0 | 1,0 | 162,0 | 290,0 | 150,0 | 191,0 | 0,0 | 30,0 | 330,0 | 1.153,0 | 16,7 |
| Turismo | 10,0 | 5,0 | 11,0 | 0,0 | 148,0 | 58,0 | 0,0 | 34,0 | 207,0 | 458,0 | 6,8 |
| Infraestructuras de apoyo | 37,0 | 9,0 | 48,0 | 302,0 | 158,0 | 36,0 | 0,0 | 31,0 | 252,0 | 827,0 | 12,5 |
| Recursos humanos | 53,0 | 32,0 | 293,0 | 317,0 | 614,0 | 204,0 | 2,0 | 113,0 | 755,0 | 2.298,0 | 34,1 |
| Formación, empleo | 27,0 | 12,0 | 213,0 | 258,0 | 305,0 | 137,0 | 1,0 | 90,0 | 528,0 | 1.532,0 | 22,5 |
| Centros de formación, equipamiento | 9,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 67,0 | 5,0 | 0,0 | 0,0 | 39,0 | 111,0 | 1,7 |
| Investigación y desarrollo | 17,0 | 20,0 | 79,0 | 59,0 | 242,0 | 63,0 | 1,0 | 23,0 | 188,0 | 655,0 | 5,1 |
| Ordenación y rehabil. de emplazamientos | 19,0 | 0,0 | 132,0 | 174,0 | 313,0 | 86,0 | 2,0 | 41,0 | 189,0 | 937,0 | 13,7 |
| Emplazamientos industriales | 16,0 | 0,0 | 119,0 | 0,0 | 154,0 | 77,0 | 2,0 | 41,0 | 189,0 | 582,0 | 8,6 |
| Zonas urbanas | 3,0 | 0,0 | 13,0 | 174,0 | 159,0 | 9,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 355,0 | 5,1 |
| Protección del medio ambiente | 8,0 | 0,0 | 52,0 | 40,0 | 103,0 | 48,0 | 2,0 | 5,0 | 138,0 | 388,0 | 5,7 |
| Asistencia técnica | 4,0 | 1,0 | 11,0 | 8,0 | 25,0 | 11,0 | 0,0 | 9,0 | 22,0 | 86,0 | 1,3 |
| TOTAL | 160,0 | 56,0 | 733,0 | 1.131,0 | 1.765,0 | 684,0 | 7,0 | 299,0 | 2.142,0 | 6.761,0 | 100,0 |
| % | 2,4 | 0,8 | 10,8 | 16,7 | 26,1 | 10,1 | 0,1 | 4,4 | 31,7 | 100,0 | — |

OBJETIVO 2 - DISTRIBUCION, POR FONDOS Y POR REGION, DE LOS MCA / DOCUP, 1994 - 1996

| | | | | |
|----------------|-------|-------|---------|---------|
| España | 870,1 | 259,9 | 1.130,0 | 3.911,5 |
| Aragón | 49,4 | 14,8 | 64,2 | 199,3 |
| Baleares | 8,8 | 1,6 | 10,4 | 61,1 |
| Cataluña | 402,2 | 107,9 | 510,1 | 1.994,0 |
| La Rioja | 10,5 | 1,4 | 11,9 | 74,1 |
| Madrid | 113,7 | 31,3 | 145,0 | 398,8 |
| Navarra | 17,7 | 5,1 | 22,8 | 62,5 |
| País Vasco | 267,8 | 58,1 | 325,9 | 1.033,4 |
| Multirregional | 0,0 | 39,8 | 39,8 | 88,3 |

3. Objetivo 3

El MCA del objetivo 3 fue aprobado por la Comisión el 5 de agosto de 1994 y abarca siete Comunidades Autónomas (Aragón, Baleares, Cataluña, Madrid, Navarra, País Vasco y La Rioja). Su estrategia se inscribe en el programa de convergencia español elaborado en 1992 y en las orientaciones del Libro Blanco. Habida cuenta del elevado índice de desempleo y de las deficiencias del sistema de formación técnica y profesional de España, el MCA da prioridad, en primer lugar, a una fuerte concentración de la intervención del FSE en medidas relacionadas con la formación de los jóvenes. Con esta ayuda se pretende apoyar la realización práctica de los objetivos ya establecidos en la Ley orgánica española y en el programa nacional de formación profesional cuyo objetivo es llegar a un índice de escolarización (educación y formación) de casi el 100 por 100 en el tramo de edad comprendido entre los 16 y 18 años, de acuerdo con los objetivos de la iniciativa Youthstart. Se mejorarán prioritariamente las estructuras de formación relacionadas con fórmulas de inserción (formación alternada, cursillos, desarrollo del espíritu de empresa), y con la adaptación de las cualificaciones y la formación tecnológica. La segunda característica del MCA es la clara importancia concedida al enfoque integrado que constituyen las etapas de inserción destinadas a parados de larga duración y a personas con riesgo de exclusión del mercado laboral (gracias al apoyo a medidas como actividades de acogida, orientación, nivelación de los conocimientos, formación e introducción al mundo laboral). Por último, ha habido un empeño específico en favor de las mujeres, además de las medidas específicas establecidas en el eje número 4, fundamentalmente de las desempleadas de larga duración y las mujeres jóvenes. Se estima que casi el 60% de los beneficiarios de las medidas serán mujeres.

MILLONES DE ECUS

| Ejes prioritarios | FSE |
|---|----------------|
| Inserción profesional de desempleados de larga duración | 499,3 |
| Inserción profesional de jóvenes que buscan empleo | 725,8 |
| Integración de personas con riesgo de exclusión | 187,6 |
| Igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres | 61,7 |
| Total | 1.474,4 |

| MARCO COMUNITARIO DE SOPORTE DEL OBJETIVO 3 DE ESPAÑA 1994-1999. DISTRIBUCION DEL FSE POR REGIONES | | | | |
|---|----------------|--------------|----------------|----------------|
| CA | Plurirregional | Regional | Total | (MECU 94) % |
| Aragón | 92,6 | 20,0 | 112,6 | 7,6 |
| Baleares | 66,1 | 12,9 | 79,1 | 5,4 |
| Cataluña | 315,6 | 93,3 | 409,0 | 27,7 |
| Madrid | 404,6 | 111,1 | 515,6 | 35,0 |
| Navarra | 19,1 | 42,0 | 61,1 | 4,1 |
| País Vasco | 154,6 | 124,0 | 278,5 | 18,9 |
| La Rioja | 14,1 | 4,3 | 18,4 | 1,2 |
| Total | 1.066,7 | 407,7 | 1.474,4 | 100,0 |
| % s/total MCS | 72,3 | 27,7 | 100,0 | |

Fuente MCS-3 España 1994-1999.

El reparto institucional de la asignación del FSE, 1.474 millones de ecus, es el siguiente: 27% para las CCAA y el 72,3% para el marco plurirregional, que engloba las actuaciones de la Administración Central, la Administración local y las Universidades. La tasa de cofinanciación es de 45% para todas las actuaciones.

Objetivos 3 y 4 - Distribución indicativa de los créditos por Estado miembro (*), 1994-1999 (millones de ecus).

| Estado Miembro | Obj.3+4 | Obj. 3 | Obj. 4 |
|----------------|-----------------|----------------|----------------|
| Bélgica | 465,0 | 396,0 | 69,0 |
| Dinamarca | 301,0 | 263,0 | 38,0 |
| Alemania | 1.942,0 | 1.682,0 | 260,8 |
| España | 1.843,0 | 1.474,0 | 369,0 |
| Francia | 3.203,0 | 2.562,0 | 641,0 |
| Italia | 1.715,0 | 1.316,0 | 399,0 |
| Luxemburgo | 23,0 | 21,0 | 2,0 |
| Países Bajos | 1.079,0 | 923,0 | 156,0 |
| Reino Unido | 3.377,0 | — | — |
| TOTAL | 13.948,0 | 8.637,0 | 1.934,0 |

* Grecia, Irlanda y Portugal, subvencionables totalmente por el objetivo 1, disfrutaron de financiaciones en virtud de los objetivos 3 y 4 dentro de la dotación asignada dentro del objetivo 1.

4. Objetivo 4

El Documento Unico de Programación (DOCUP) del objetivo 4 fue adoptado por la Comisión el 14 de diciembre de 1994. A diferencia de la mayor parte de los demás Estados miembros, cubrirá todo el período de 1994-1999. El programa contempla un planteamiento global cuyo objeto es poner en práctica un sistema para ampliar la formación continua al mayor número posible de empresas, en particular a las PYME. Insiste en los puntos siguientes: nuevas hipótesis en lo que respecta a contenidos, metodologías y organización; una estrategia orientada a aumentar la competitividad de las empresas (PYME) y la consolidación del empleo; la realización de un proceso destinado a poner a la disposición de trabajadores y empresas un sistema revisado de formación profesional, basado en el diálogo social y en la implicación de todos los agentes de la actividad económica; el empeño especial dedicado a las medidas de anticipación, teniendo en cuenta el desarrollo previsto de la formación continua dentro de la nueva reestructuración establecida en virtud de los acuerdos entre interlocutores sociales; concentración de los recursos en algunas categorías de personas que, debido a cualificaciones inadecuadas, son más vulnerables a los cambios industriales; asignación del 80% de los recursos financieros a los trabajadores de las PYME, teniendo especialmente en cuenta a las mujeres; instauración de un sistema que permita la coordinación y la participación de los interlocutores sociales y la ampliación del papel del Comité de seguimiento.

El DOCUP se gestionará, a partir del acuerdo entre la Administración Central y las organizaciones empresariales y sindicales, a nivel plurirregional por la Fundación para la Formación Continua en la Empresa (FORCEM).

MILLONES DE ECUS

| Ejes prioritarios | FSE |
|--|--------------|
| Previsión, Orientación y Asesoramiento | 36,9 |
| Formación continua de los trabajadores | 308,4 |
| Asistencia técnica | 23,3 |
| TOTAL | 368,6 |

5. Objetivo 5a.

Objetivo 5a - Agricultura

La normativa correspondiente al Objetivo 5a, fue revisada por el Consejo de la Unión Europea en 1994, mediante el Reglamento (CE) n° 2843/94 que modifica los Reglamentos (CEE) n° 2328/91 y n° 866/90 relativos a la adaptación de las estructuras de producción, transformación y comercialización de los productos agrícolas y silvícolas.

El reparto indicativo de los créditos entre los Estados miembros fue realizado por la Comisión Europea en el mes de marzo de 1994. Hay que distinguir los gastos correspondientes al objetivo 5a dentro y fuera de las regiones del objetivo 1, ya

que los gastos de estas últimas regiones se incorporan en los MCA del objetivo 1. El total de los créditos asignados al objetivo 5a para el período 1994-1999 asciende a 5.149 millones de ecus (el 3'8% del total programado para los diferentes objetivos). A España le corresponden 326 millones de ecus.

OBJETIVO 5A - AGRICULTURA (REGIONES NO INCLUIDAS EN OBJETIVO 1)

| | | | |
|---------------|------------------------------|-------|--------|
| España | Estruct. de producción | 207,0 | 63,5% |
| | - objetivo 5b | 158,0 | |
| | Estruct. de comercialización | 119,0 | 36,5% |
| | - objetivo 5b | 46,2 | |
| TOTAL | | 326,0 | 100,0% |
| - Objetivo 5b | | 204,2 | 62,6% |

Los porcentajes de cofinanciación comunitaria aplicables a las regiones no cubiertas por el objetivo 1 son del 25% en el caso del tipo normal y del 50%, en el caso del tipo aumentado, que se aplica en todas las zonas, a las ayudas a los jóvenes agricultores, y en las zonas desfavorecidas de acuerdo con la Directiva 75/268/CEE.

Al tratarse de un objetivo horizontal, el objetivo 5a no prevé "zonas subvencionables", funciona como un régimen de ayudas, sin que haya una asignación previa de los recursos por CCAA. Sin embargo, en relación a las actuaciones al amparo del Reglamento (CEE) nº 866/90 relativo a las intervenciones estructurales comunitarias destinadas a la mejora de las condiciones de transformación y comercialización de los productos agrícolas y silvícolas, la Comisión Europea aprobó, el 19 de diciembre de 1994, un DOCUP para España con una dotación de 119 millones de ecus para el período 1994-1999 (24,5 millones de ecus en 1994, 23'2 en 1995, 21,3 en 1996, 16'8 en 1997, 17 en 1998 y 16'2 en 1999).

Objetivo 5a - Pesca

En 1993, se creó el Instrumento Financiero de Orientación de la Pesca (IFOP) mediante el Reglamento (CEE) nº 2080/93. Con una dotación global de aproximadamente 2.600 millones de ecus para el período de 1994-1999 y de 836 millones de ecus solamente para el objetivo 5a de pesca, el IFOP reúne los instrumentos anteriores dedicados al sector pesquero.

El objetivo 5a de pesca, no tiene limitaciones territoriales y se caracteriza por un planteamiento doble, sectorial y territorial: una parte preponderante de las financiación del IFOP (el 70% aproximadamente) se destina a los proyectos realizados dentro de las regiones del objetivo 1, de acuerdo con el principio de concentración de las ayudas estructurales, y se integra en la programación del objetivo 1 (MCA o DOCUP). En estas regiones, la ayuda conjunta del IFOP, del FSE y del FEDER permite una actuación integrada y eficaz. En las otras regiones, los créditos del IFOP son objeto de una programación autónoma dentro del objetivo 5a. El proceso de decisión de dicho IFOP consta de dos fases: el Estado miembro somete a la Comisión Europea un "plan sectorial" donde se exponen las estrategias y los ejes priori-

tarios de intervención, así como una solicitud de concurso en forma de un conjunto coherente de medidas plurianuales; y, sobre la base de estos documentos, la Comisión Europea, de acuerdo con el Estado miembro, establece un Programa Comunitario (PC) para las intervenciones estructurales en el sector de la pesca.

El porcentaje de cofinanciación comunitaria puede alcanzar el 75% del coste total de los proyectos en las regiones del objetivo 1 (el 50% si se trata de inversiones en empresas), mientras que, fuera de estas regiones, el porcentaje máximo es del 50% (el 30% si se trata de inversiones en empresas).

Siguiendo el modelo comunitario, el Gobierno español aprobó el 28 de octubre el Real Decreto 2112/1994 en el que se definen los criterios y condiciones de las intervenciones con finalidad estructural en el sector de la pesca, la acuicultura y de la comercialización, transformación y promoción de sus productos.

| Objetivo 5a - Pesca: | España. | Créditos IFOP (1994-1999) |
|----------------------|-------------|---------------------------|
| DOCUP de Pesca | Objetivo 5a | 119,6 m. ecus |
| MCA (PO de pesca) | Objetivo 1 | 995,0 m. ecus |
| TOTAL | | 1.114,6 m. ecus |

Las prioridades del DOCUP del objetivo 5a de pesca son, por una parte, la reducción de las actividades de pesca en relación con la capacidad excesiva de la flota comunitaria y, por otra, el aumento de la competitividad de la industria europea a escala internacional. El ajuste del esfuerzo pesquero, que pretende garantizar de forma eficaz, progresiva y flexible un equilibrio duradero entre las poblaciones de peces y las actividades de pesca, se intenta mediante la cofinanciación de las medidas de paralización definitiva de los buques de pesca o por la constitución de empresas mixtas con terceros países. Para aumentar la competitividad del sector pesquero europeo, el IFOP financia medidas en los siguientes sectores: renovación y modernización de la flota, desarrollo de la acuicultura, protección de determinadas zonas marinas, equipamiento de los puertos pesqueros; transformación y comercialización de los productos de la pesca y de la acuicultura y promoción de los productos.

OBJETIVO 5A-PESCA-PRIORIDADES DE INTERVENCIÓN DE LOS DOCUP, 1994-1999 (MILLONES DE ECUS)

| | B | DK | D | E | F | I | L | NL | UK | TOTAL |
|--|-------------|--------------|-------------|--------------|--------------|--------------|------------|-------------|-------------|--------------|
| Ajuste y reorientación del esfuerzo pesquero | 5,2 | 37,7 | 6,8 | 40,6 | 16,2 | 35,4 | 0,0 | 8,0 | 13,5 | 163,4 |
| Otras medidas para la flota | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 27,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 18,5 | 45,5 |
| Renovación y modernización de la flota | 7,9 | 35,0 | 12,1 | 35,9 | 20,3 | 33,6 | 0,0 | 2,2 | 13,3 | 160,3 |
| Acuicultura | 1,9 | 9,2 | 7,0 | 7,2 | 33,7 | 20,5 | 0,7 | 1,5 | 3,8 | 85,5 |
| Zonas marinas protegidas | 0,7 | 3,2 | 0,0 | 1,8 | 0,0 | 1,2 | 0,0 | 0,0 | 0,4 | 7,3 |
| Equipamiento de los puertos | 1,5 | 9,8 | 5,5 | 6,0 | 8,1 | 5,6 | 0,0 | 20,4 | 4,3 | 61,2 |
| Transformación y comercialización de productos | 5,9 | 30,1 | 38,9 | 23,9 | 54,8 | 28,1 | 0,3 | 8,5 | 22,7 | 213,2 |
| Promoción de Productos | 1,2 | 7,2 | 2,5 | 1,8 | 5,0 | 3,6 | 0,1 | 6,0 | 12,1 | 39,5 |
| Otras medidas | 0,2 | 7,6 | 1,8 | 2,4 | 24,8 | 6,4 | 0,0 | 0,0 | 0,2 | 43,4 |
| TOTAL | 24,5 | 139,8 | 74,6 | 119,6 | 189,9 | 134,4 | 1,1 | 46,6 | 88,8 | 819,3 |

PLAN SECTORIAL DE PESCA 1994 - 1999. REGIONES. OBJETIVO N.º 1: PARTICIPACION INDICATIVA EN EL PRESUPUESTO Y EN EL IFOP POR COMUNIDADES AUTONOMAS Y AMBITOS DE INTERVENCION. (Cifras en porcentajes)

| Comunidades autónomas | 1 Ajuste pesquero | 2 Renovación y modernización flota | 3 Acuicultura | 4 Zonas marinas costeras | 5 Equipamientos puerto | 6 Transformación y comercialización | 7 Promoción productos de pesca | 8 Otras medidas | TOTALES |
|-----------------------|-------------------|------------------------------------|---------------|--------------------------|------------------------|-------------------------------------|--------------------------------|-----------------|---------|
| Andalucía | 23,19 | 22,87 | 7,47 | 21,44 | 34,26 | 12,29 | 8,33 | 8,34 | 19,98 |
| Asturias | 2,81 | 5,03 | 3,91 | 13,70 | 5,51 | 4,98 | 8,33 | 8,34 | 4,47 |
| Canarias | 14,63 | 7,19 | 1,63 | 12,98 | 6,89 | 10,41 | 8,33 | 8,34 | 10,14 |
| Cantabria | 2,53 | 6,01 | 3,93 | 2,93 | 5,48 | 6,89 | 8,34 | 8,33 | 4,89 |
| Castilla-La Mancha | — | — | 1,69 | — | — | 1,56 | 8,33 | 8,33 | 0,70 |
| Castilla-León | — | — | 19,32 | — | — | 1,22 | 8,33 | 8,33 | 1,69 |
| Comunidad Valenciana | 4,42 | 8,63 | 8,51 | 29,01 | 5,42 | 4,13 | 8,34 | 8,33 | 6,43 |
| Extremadura | — | — | 0,10 | — | — | 1,34 | 8,33 | 8,33 | 0,57 |
| Galicia | 51,58 | 44,65 | 52,54 | 8,77 | 36,62 | 54,60 | 8,34 | 8,33 | 47,33 |
| Murcia | 0,28 | 2,22 | 0,10 | 11,17 | 5,36 | 2,58 | 8,34 | 8,34 | 2,01 |
| Ceuta | 0,30 | 3,37 | 0,70 | — | 0,31 | — | 8,33 | 8,33 | 1,46 |
| Melilla | 0,06 | 0,03 | 0,10 | — | 0,15 | — | 8,33 | 8,33 | 0,33 |
| TOTALES | 100,00 | 100,00 | 100,00 | 100,00 | 100,00 | 100,00 | 100,00 | 100,00 | 100,00 |

Fuente: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. «Plan Sectorial de Pesca, 1994 - 1999».

PLAN SECTORIAL DE PESCA 1994 - 1999. RESTO DE REGIONES. PARTICIPACION INDICATIVA EN EL PRESUPUESTO Y EN EL IFOP POR COMUNIDADES AUTONOMAS Y AMBITOS DE INTERVENCION

| Comunidades autónomas | 1 Ajuste pesquero | 2 Renovación y modernización flota | 3 Acuicultura | 4 Zonas marinas costeras | 5 Equipamientos puerto | 6 Transformación y comercialización | 7 Promoción productos de pesca | 8 Otras medidas | TOTALES |
|-----------------------|-------------------|------------------------------------|---------------|--------------------------|------------------------|-------------------------------------|--------------------------------|-----------------|---------|
| Aragón | — | — | 31,47 | — | — | 3,93 | 14,29 | 14,28 | 3,17 |
| Cataluña | 8,28 | 35,08 | 42,46 | 54,92 | 31,20 | 27,60 | 14,28 | 14,29 | 24,29 |
| Islas Baleares | 1,24 | 6,73 | 12,89 | 27,08 | 5,58 | 1,54 | 14,28 | 14,29 | 4,71 |
| Madrid | — | — | 0,10 | — | — | 28,09 | 14,29 | 14,29 | 6,12 |
| Navarra | — | — | 0,57 | — | — | 1,54 | 14,29 | 14,28 | 0,84 |
| País Vasco | 90,48 | 58,19 | 12,12 | 18,00 | 63,22 | 36,49 | 14,28 | 14,29 | 60,18 |
| La Rioja | — | — | 0,39 | — | — | 0,81 | 14,28 | 14,28 | 0,69 |
| TOTALES | 100,00 | 100,00 | 100,00 | 100,00 | 100,00 | 100,00 | 100,00 | 100,00 | 100,00 |

Fuente: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. «Plan Sectorial de Pesca, 1994 - 1999».

6. Objetivo 5b

El 28 de febrero de 1994, la Comisión Europea estableció el reparto indicativo por Estado miembro de la dotación global de 6.134 millones de ecus. La asignación para España es de 664 millones de ecus, es decir, un 10,8% de los créditos del objetivo 5b. De los cuales 414,6 corresponden al FEOGA-0, 160,8 al FEDER y 88,6 al FSE.

El artículo 5 del Reglamento (CEE) nº 4253/88, modificado por el Reglamento (CEE) nº 2082/93 establece la posibilidad a los Estados de presentar en un único documento el plan de desarrollo y la solicitud de ayuda correspondiente.

La estrategia al desarrollo se centra en torno a cinco ejes prioritarios: infraestructuras básicas necesarias para el desarrollo económico (comunicaciones, mejora del suelo, caminos rurales, etc.); diversificación de la actividad económica y creación de empleo (diversificación agraria, política de calidad, turismo rural, ayudas a la instalación de PYME); protección y valorización de los bosques, las aguas, la fauna y la flora, recuperación de espacios degradados, reducción y tratamiento de los residuos urbanos); mejora del hábitat rural (mejora de las infraestructuras municipales, renovación de pueblos); recursos humanos (formación, ayuda al empleo, mejora de las estructuras de empleo, orientación y consejo).

MILLONES DE ECUS

| Ejes prioritarios | | | |
|---|--------------|--------------|---------------|
| Infraestructuras básicas | | 201,1 | |
| Diversificación de la actividad económica | | 160,1 | |
| Conservación de los recursos naturales | | 144,8 | |
| Mejora del hábitat rural | | 69,4 | |
| Recursos humanos | | 88,6 | |
| Desglose por Fondos | | | |
| | FEOGA-O | 414,6 | 62,4% |
| | FEDER | 160,8 | 24,2% |
| | FSE | 88,6 | 13,4% |
| | TOTAL | 664,0 | 100,0% |

DISTRIBUCION POR FONDOS Y CCAA DE LOS DOCUP 1994-1999
EN MILLONES DE ECUS

| Estado miembro o CCAA | Total | FEOGA | FEDER | FSE |
|-----------------------|-------|-------|-------|------|
| España | 664 | 414,6 | 160,8 | 88,6 |
| Aragón | 298,6 | 197,7 | 72,8 | 28,1 |
| Baleares | 46,1 | 20,7 | 12,2 | 13,2 |
| Cataluña | 148 | 88,6 | 36 | 23,4 |
| La Rioja | 38,9 | 26,3 | 10,1 | 2,6 |
| Madrid | 49,3 | 24,3 | 13,2 | 11,7 |
| Navarra | 56,6 | 37,8 | 12,1 | 6,7 |
| País Vasco | 26,5 | 19,1 | 4,5 | 3 |

IV. LAS INICIATIVAS COMUNITARIAS

Las iniciativas comunitarias son instrumentos específicos de la política estructural de la Comunidad que la Comisión Europea propone a los Estados miembros, por propia iniciativa, para apoyar actuaciones que contribuyan a resolver problemas que revisten una dimensión europea especial.

En junio de 1993 la Comisión presentó en un Libro Verde sus orientaciones para las futuras iniciativas comunitarias, que acabó de perfilar mediante sus Comunicaciones de 16 de febrero y 16 de marzo de 1994. En ellas definía siete sectores de intervención para trece iniciativas que se aplicarán en 1994-1999: cooperación transfronteriza, desarrollo rural, regiones ultraperiféricas, empleo y recursos humanos, cambio industrial, política urbana y pesca. Algunas iniciativas, que ya se pusieron en práctica durante el período de la programación anterior, se prorrogaron (RECHAR, RESIDER, INTERREG, REGIS, RETEX y LEADER) con determinadas adaptaciones, como la ampliación del ámbito geográfico, una cierta flexibilidad en la aplicación de los criterios de selección o nuevas medidas. Otras iniciativas son nuevas y tienen el objetivo de atender a los cambios de la sociedad (ADAPT, empleo y recursos humanos, PESCA, URBAN, textil y confección en Portugal y PYME) o las consecuencias socioeconómicas de los cambios geopolíticos (KONVER).

Los Reglamentos de los Fondos estructurales establecen que el 9% de los créditos de compromiso de los Fondos pueden dedicarse a financiar iniciativas comunitarias. Una vez efectuada la distribución de la reserva presupuestaria de las iniciativas, adoptada por la Comisión Europea el pasado 4 de octubre, la distribución general de la asignación de los Fondos estructurales por iniciativa y por país para el período 1994-1999 es la siguiente:

| País / Iniciativa Comunitaria | Interreg II | Leader II | Regis II | Empleo / Adapt | Rechar II Resider II Konvert Retex | PYME | Urban | Pesca | Peace | TOTAL |
|-------------------------------------|-----------------|-----------------|---------------|-------------------|---|-----------------|---------------|---------------|---------------|------------------|
| Bélgica | 104,00 | 10,20 | — | 83,80 | 65,40 | 12,30 | 14,10 | 2,00 | — | 291,70 |
| Dinamarca | 19,20 | 9,90 | — | 48,30 | 2,40 | 2,50 | 1,50 | 19,70 | — | 103,50 |
| Alemania | 451,90 | 206,80 | — | 454,60 | 804,60 | 185,50 | 115,00 | 23,30 | — | 2.241,70 |
| Grecia | 628,20 | 162,90 | — | 103,50 | 109,90 | 83,30 | 51,10 | 30,70 | — | 1.169,60 |
| España (1) | 688,60 | 402,70 | 216,90 | 738,30 | 235,40 | 251,10 | 189,50 | 45,60 | — | 2.768,10 |
| Francia | 268,00 | 230,50 | 265,60 | 473,50 | 226,50 | 58,50 | 70,50 | 33,50 | — | 1.626,60 |
| Irlanda | 164,70 | 84,00 | — | 116,20 | 9,40 | 28,80 | 20,50 | 6,80 | 60,00 | 490,30 |
| Italia | 385,60 | 326,50 | — | 616,90 | 232,20 | 190,40 | 135,10 | 37,00 | — | 1.923,60 |
| Luxemburgo | 3,60 | 1,20 | — | 0,60 | 13,50 | 0,30 | 0,50 | — | — | 19,90 |
| Países Bajos | 188,00 | 11,50 | — | 131,30 | 51,30 | 10,30 | 22,40 | 12,80 | — | 427,80 |
| Austria | 48,82 | 26,44 | — | 39,30 | 9,53 | 8,74 | 13,27 | — | — | 146,10 |
| Portugal (2) | 352,60 | 129,40 | 125,70 | 66,50 | 198,50 | 124,00 | 49,40 | 29,10 | — | 1.075,20 |
| Finlandia | 47,93 | 28,07 | — | 55,51 | — | 10,80 | 7,66 | 3,41 | — | 153,40 |
| Suecia | 46,55 | 16,10 | — | 36,30 | 3,26 | 16,76 | 4,87 | 3,97 | — | 127,80 |
| Reino Unido | 122,80 | 77,90 | — | 514,00 | 407,00 | 68,30 | 121,30 | 43,30 | 240,00 | 1.594,70 |
| TOTAL (3) | 3.520,40 | 1.758,70 | 608,20 | 3.478,50 | 2.368,70 | 1.077,00 | 816,90 | 296,40 | 300,00 | 14.275,50 |

(1) Excluida una reserva de 50,7 millones de ecus no distribuida por iniciativa.

(2) La iniciativa Textil - Confección en Portugal (406 millones de ecus) ya no se incluye en el presupuesto de los Fondos estructurales, sino en la línea «Industria» del presupuesto comunitario.

(3) Incluida la reserva para España, así como 64,9 millones de ecus (para las iniciativas Leader, PYME y Pesca) no distribuidos por países.

Fuente: Comisión Europea, D.G. XVI

El 1 de julio de 1994 se publicaron en el DOCE (nº C 180) las orientaciones definitivas de la Comisión. Los Estados miembros dispusieron de un plazo de cuatro meses, hasta el mes de noviembre, para la presentación de las solicitudes de ayuda a la Comisión, en forma de programas operativos o subvenciones globales, nacionales o regionales. La Comisión las tramita en concertación con los Estados miembros antes de aprobarlas. Cada Estado miembro debe designar las autoridades encargadas de la aplicación de cada una de las iniciativas.

Las nuevas iniciativas comunitarias (1994-1999)

1. Cooperación Interregional: INTERREG II

Sus objetivos principales son el desarrollo de la Cooperación transfronteriza y la ayuda a las zonas fronterizas interiores y exteriores de la Unión y, por otra parte, la conclusión de las redes de energía, para conectarlas con redes europeas más amplias.

Pueden optar a INTERREG II todas las zonas NUTS III (Provincias) de la Comunidad situadas en fronteras interiores y exteriores de, así como las zonas lindantes con fronteras marítimas (España-Marruecos). Excepcionalmente puede concederse ayudas a zonas NUTS III contiguas siempre que las medidas entrañen un alto grado de cooperación transfronteriza y su importe no supere el 20% del gasto total de los programas operativos de que se trate.

2. Desarrollo Rural: LEADER II

La iniciativa LEADER II apoya los proyectos de desarrollo rural diseñados y gestionados por interlocutores locales en el medio rural, insistiendo más aún en el carácter innovador y demostrativo de las medidas, el intercambio de experiencias y la cooperación transnacional. LEADER II se aplicará en las zonas rurales de las regiones subvencionables con arreglo a los objetivos 1 y 5b; un 10% como máximo de los créditos concedidos a las zonas del objetivo 5b podrá destinarse a zonas limítrofes no subvencionables, y 900 millones de ecus irán a las regiones del objetivo 1. Hay que reseñar asimismo que se destina un importe indicativo del 2,5% a financiar las actividades de la red comunitaria y eventualmente de las redes nacionales. Son subvencionables las siguientes medidas: adquisición de competencias, prioritariamente en las zonas en las que el desarrollo local constituye una novedad; apoyo a la aplicación de programas de innovación rural demostrativos y transferibles; diseño y realización de proyectos de cooperación transnacional; por último, la creación de una red, gracias a la red europea de desarrollo rural (Observatorio Europeo de Innovación y Desarrollo Rural) que constituya un instrumento permanente de intercambio de experiencias y conocimientos para todos los protagonistas públicos y privados.

3. Regiones Ultraperiféricas: REGIS II

Tiene el objetivo de mejorar la integración en la Comunidad de las regiones más alejadas, y cubre actualmente determinadas medidas subvencionables con los antiguos programas POSEIDOM, POSEIMA, POSEICAN (CANARIAS), así como medidas de otras iniciativas comunitarias aplicadas en regiones ultraperiféricas, para hacer posible su participación plena en las redes de cooperación transnacional. Las medidas previstas atañen a la diversificación de las actividades económicas, la consolidación de las relaciones con el resto de la Unión, la cooperación entre regiones ultraperiféricas, la prevención de los riesgos naturales mediante la financiación de los costes excesivos y, por último, la formación profesional.

4. Empleo y Recursos Humanos

Esta iniciativa tiene por objeto contribuir al desarrollo de los recursos humanos y a la mejora del funcionamiento del mercado de trabajo a fin de impulsar el crecimiento del empleo y fomentar la solidaridad social en la Unión Europea. En ella se integran tres capítulos específicos aunque interdependientes, dotados de presupuestos propios: NOW, que apoya la formación e inserción profesional de las mujeres, fomentando la igualdad de oportunidades; HORIZON, que fomenta la inserción profesional de personas minusválidas y otros grupos desfavorecidos; y YOUTHSTART, que favorece la integración en el mercado de trabajo de los jóvenes, en especial de aquellas que carecen de cualificaciones básicas o de formación.

La coordinación de estas iniciativas la realiza la Unidad Administradora del FSE del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, que elabora el correspondiente Programa Operativo, en el que se definen los tipos de proyectos, las medidas elegibles y las prioridades establecidas que sirven de marco a estas iniciativas. La participación de las diferentes Administraciones en las iniciativas del FSE no tiene una asignación territorial previa.

5. Cambio Industrial

5.1. ADAPT

En consonancia con el nuevo objetivo 4, esta iniciativa tiene el propósito de adaptar la mano de obra a los cambios industriales, ayudar a las empresas a aumentar su productividad, mejorar las cualificaciones de los trabajadores y favorecer la creación de empleo y el surgimiento de actividades. Pueden acogerse a ella las medidas de formación, asesoramiento y orientación, prospectiva de búsqueda de nuevas posibilidades de empleo, o de adaptación de las estructuras y de los regímenes de ayuda.

5.2. RECHAR II

La iniciativa RECHAR II tiene por objetivo apoyar la reconversión de las zonas más afectadas por el declive de la industria del carbón, concede prioridad del medio ambiente, las nuevas actividades económicas y los recursos humanos. Las medidas previstas perseguirán la rehabilitación del medio ambiente y de antiguas instalaciones mineras, la promoción de nuevas actividades (principalmente por parte de PYME), la ayuda a organismos de reconversión económica y desarrollo regional o la ayuda a la formación y el empleo (sobre todo en las PYME).

5.3. RESIDER II

Continuando el objetivo de RESIDER I de apoyar la reconversión de las zonas siderúrgicas, la iniciativa RESIDER II atiende prioritariamente a la protección del medio ambiente, las nuevas actividades económicas y los recursos humanos, con objeto de acelerar la adaptación de las zonas afectadas al drástico cambio de sus condiciones económicas. Las medidas previstas son del mismo tipo de las cubiertas por RECHAR.

5.4. RETEX

RETEX se lanzó en 1992 para apoyar la diversificación económica de las zonas muy dependientes del sector textil y de la confección; tal como se dispuso entonces, se adoptó una ampliación de créditos para extender la acción de RETEX a determinadas zonas que actualmente pueden acogerse a los objetivos 1,2 y 5b. Para facilitar la adaptación de las empresas viables de todos los sectores industriales, sin excluir el sector textil y de la confección, las medidas subvencionables son, por ejemplo, el asesoramiento y el equipamiento no productivo destinados a mejorar la calidad, el apoyo a grupos locales de empresas y a medidas de cooperación o la formación del personal de las empresas y los servicios a las mismas.

5.5. KONVER

Como continuación del programa PERIFRA I y II (apoyo a proyectos de carácter demostrativo en materia de reconversión militar), y de la primera aplicación anual de KONVER en 1993, esta iniciativa tiene ahora carácter plurianual y el objetivo de apoyar la diversificación económica de las zonas muy dependientes del sector de la defensa (industrias y bases militares) mediante la reconversión de las actividades económicas vinculadas al sector y el fomento de actividades comerciales viables en todas las ramas industriales, excepto las que pueden tener una aplicación militar. Hay que subrayar que al menos un 50% de la dotación se destina a las regiones de los objetivos 1,2 o 5b.

5.6. PYME

El Libro Blanco "Crecimiento, Competitividad, Empleo" puso de relieve la necesidad de una adaptación de las PYME a las dificultades del mercado interior y a la globalización de las economías. La iniciativa PYME responde a este imperativo, principalmente en favor de las regiones del objetivo 1, a las que se destina un 80% de los fondos, mientras que el 20% restante se concede a regiones de los objetivos 2 y 5b. Asimismo constituye la prolongación y adaptación de las anteriores iniciativas STRIDE (refuerzo del potencial tecnológico de las regiones desfavorecidas), PRISMA (mejora de los servicios a las empresas) y TELEMÁTICA (utilización de los servicios avanzados de telecomunicaciones). Las medidas previstas deberán tener el objetivo de mejorar el sistema de producción y organización de las empresas, prestar más atención al medio ambiente (en particular, mediante una utilización más racional de la energía), desarrollar la cooperación y las redes entre PYME, reforzar la cooperación entre organismos de investigación, centros de transferencia de tecnología, universidades y PYME con fines de I & D o facilitar el acceso a las PYME a la ingeniería financiera.

6. Política Urbana: URBAN

Para garantizar una mayor coordinación de todas las medidas llevadas a cabo en el pasado a escala comunitaria, nacional y regional, esta iniciativa aspira a colaborar en la búsqueda de soluciones al grave problema de la crisis de numerosos barrios urbanos, apoyando campañas de revitalización económica y social mediante el lanzamiento de nuevas actividades económicas, acciones de renovación de infraestructuras y equipos sociales, sanitarios y de seguridad, la promoción de empleo local y la mejora del medio ambiente a través de la rehabilitación de las infraestructuras, en conexión con las medidas anteriores. Los proyectos deben tener carácter demostrativo para otras zonas urbanas, y la Comisión procurará que su aspecto innovador se ajuste a las estrategias de integración urbana a largo plazo. Hay que señalar que dos tercios de la dotación se destinarán a regiones del objetivo 1, y el resto de preferencia a zonas del objetivo 2.

7. PESCA

Esta iniciativa desempeña un papel complementario de las ayudas estructurales disponibles en los MCA mediante el apoyo a la reconversión de los pescadores y a la diversificación de las empresas del ramo. Las medidas previstas persiguen, por ejemplo, la diversificación de las actividades del mundo de la pesca (turismo, artesanía), la mejora de las cualificaciones profesionales de los pescadores, la valorización de los productos y la mejora de los circuitos de comercialización. PESCA se aplica principalmente en las zonas dependientes de la pesca situadas en regiones de los objetivos 1, 2 y 5b, pero un 15% de los créditos puede concederse fuera de estas zonas. La mitad de los créditos se destina a regiones del objetivo 1.

V. LAS MEDIDAS INNOVADORAS

Constituyen la única excepción al principio de programación en cooperación, ya que es la Comisión Europea la que elabora, por propia iniciativa y con medios financieros limitados, estas medidas (proyecto piloto, redes de cooperación e intercambio de experiencias, estudios) destinadas a trazar nuevas políticas mediante fórmulas experimentales a escala europea. Asimismo, la Comisión puede diseñar estructuras originales de ayuda a la PYME en los ámbitos regional y local.

1. El artículo 10 del Reglamento FEDER

En 1994, la Comisión propuso una serie limitada de prioridades que orientarán la actuación en virtud del artículo 10 durante el nuevo período 1994-1999. La selección de temas prioritarios se basa en la experiencia adquirida, en el enfoque adaptado para los nuevos MCA y en las decisiones en materia de iniciativas comunitarias.

Asimismo se basa en las conclusiones del Consejo Europeo de Edimburgo celebrado en diciembre de 1992, que subrayan la necesidad de conceder un lugar prioritario a las medidas que favorezcan la cooperación transfronteriza, interregional y transnacional. Posteriormente, los Ministros de Política Regional y Ordenación Territorial, reunidos en Lieja, se mostraron favorables a la adopción de medidas transnacionales en materia de ordenación territorial. En función de esas orientaciones, la Comisión centrará su actuación en torno a cuatro prioridades:

- Cooperación interregional: intercambio de experiencias, cooperación entre autoridades regionales y locales, cooperación con las regiones de terceros países colindantes, actuaciones horizontales.
- Ordenación del territorio europeo: programa "Europa 2000+" (estudios sobre la evolución del territorio europeo, bases de datos y cartografía, etc.), cofinanciación de planes de ordenación o estudios de viabilidad, proyectos pilotos de demostración.
- Desarrollo económico regional: aprovechamiento de los recursos locales, tecnologías y telecomunicaciones en las regiones menos desarrolladas, funciones económicas del patrimonio cultural.
- Aplicación de políticas urbanas.

**ARTICULO 10 DEL FEDER - DISTRIBUCION INDICATIVA DE LOS CRÉDITOS
POR PRIORIDADES (EN MILLONES DE ECUS)**

| PRIORIDADES | |
|--|--------------|
| Cooperación interregional - dentro de la Unión - con los terceros países - actividades horizontales | 180,0 |
| Ordenación territorial - programa de investigación - planes y medidas piloto | 45,0 |
| Desarrollo económico regional - movilización de las fuerzas locales en favor del desarrollo regional - desarrollo tecnológico y telemático - cultura y desarrollo económico | 90,0 |
| Desarrollo urbano - proyectos piloto - actividades generales | 80,0 |
| TOTAL | 395,0 |

2. El artículo 6 del Reglamento FSE

Dicho artículo autoriza a la Comisión Europea, dentro del límite del 0,5% de la dotación anual del FSE, a financiar y evaluar nuevos conceptos vinculados al contenido, metodología y organizaciones de la formación profesional y de la promoción del empleo.

3. El artículo 8 del Reglamento FEOGA

La Sección orientación del FEOGA puede financiar, con un límite del 1% de su dotación anual, medidas de evaluación, información y asistencia técnica, proyectos pilotos en materia de estructuras agrarias y desarrollo rural, proyectos de demostraciones y medidas de difusión de conocimientos, experiencia y resultados del trabajo del desarrollo rural y mejora de las estructuras agrarias.

4. El artículo 4 del Reglamento IFOP

Dentro del límite de los créditos disponibles, cada año para medidas estructurales en el sector de la pesca, el IFOP puede financiar estudios, medidas pilotos y proyectos de demostración, prestaciones de servicio y de existencia técnica, iniciativa de divulgación, etc.

VI. ASISTENCIA TECNICA

El objetivo de la asistencia técnica es reforzar la calidad y la coherencia de las intervenciones de los Fondos estructurales para garantizar su utilización eficaz y óptima.

Los usuarios son, por una parte, las autoridades nacionales, regionales y locales, así como los organismos y las personas físicas o jurídicas que preparen o estén implicados en la realización de las intervenciones y, por otra parte, la Comisión, que dispone de importes no incluidos en los MCA ni en los DOCUP y puede (en virtud de la nueva normativa revisada) disponer de una parte limitada de los créditos dentro de los MCA y DOCUP de acuerdo con el Estado miembro responsable.

Los importes disponibles para las medidas por iniciativa de la Comisión (importes que cubran asimismo, salvo en el caso del FEDER, las medidas innovadoras) se fijaron reglamentariamente para cada uno de los Fondos en un 0,5% de la dotación anual del FEDER y del FSE, un 1% de la del FEOGA-O y un 2% de la del IFOP, y en un máximo del 0,3% de la dotación total de los fondos para medidas conjuntas de los Fondos estructurales.

La asistencia técnica en los MCA y DOCUP se refiera a:

— medidas de preparación y apreciación previa de los programas, como estudios preliminares sobre los aspectos específicos de la situación socioeconómica de una región, tareas de análisis destinadas a elaborar o mejorar instrumentos estadísticos regionales o nacionales, medidas de formación e información de los funcionarios regionales y de los interlocutores sociales, transposición en el Derecho nacional de la normativa comunitaria o comprobación de la conformidad de las inversiones con las políticas comunitarias, etc.

— medidas de seguimiento, evaluación y difusión, como el análisis de los aspectos institucionales, jurídicos y de procedimiento de las intervenciones estructurales, la instalación o adaptación de sistemas de gestión y seguimiento de las intervenciones, la cobertura de medidas concretas de formación e información, la contratación de peritajes externos para la preparación y realización de las evaluaciones intermedias y posteriores de las intervenciones, etc.

VII. EL FONDO DE COHESION

El denominado Fondo de Cohesión es un instrumento adicional para reforzar la cohesión económica y social de la Comunidad, más allá de los Fondos Estructurales. Su creación se decidió en el Consejo Europeo de Maastricht y en Consejo de Edimburgo se han aprobado los recursos con los que debía contar.

EN MILLONES DE ECUS A PRECIOS DE 1992

| 1993 | 1994 | 1995 | 1996 | 1997 | 1998 | 1999 |
|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|
| 1.500 | 1.750 | 2.000 | 2.250 | 2.500 | 2.550 | 2.600 |

También en el Consejo Europeo de Edimburgo se decidieron los criterios básicos que presidirán su aplicación, y que de manera resumida son los siguientes:

— El Fondo aportará financiación a iniciativas presentadas por los Estados miembros que tengan un Producto Bruto per cápita en términos de paridades de poder adquisitivo inferior al 90% de la media comunitaria (Grecia, Portugal, Irlanda y España), y que presenten programas encaminados a la consecución de las condiciones de convergencia económica establecidas en el Tratado de la Unión Europea.

— En 1996 se revisará si los cuatro Estados cumplen la condición de tener un PIB per cápita inferior al 90% de la media comunitaria. En el supuesto que alguno de ellos sobrepase ese porcentaje dejará de ser beneficiarios del Fondo.

— El Fondo proporcionará apoyo financiero para proyectos en materia de medio ambiente y para proyectos de infraestructura de transportes de interés común financiados por los Estados miembros.

— La asignación de los recursos se hará en base a criterios como población, PIB per cápita, superficie, corregidos por actores socio-económicos como por ejemplo, carencias de infraestructuras de transporte. De esta forma, en el propio Consejo Europeo de Edimburgo, se estableció una asignación indicativa: 52-58% del total para España; 16-20% para Grecia; 16-20% para Portugal; 7-10% para Irlanda.

Tras una primera etapa provisional en que estuvo en funcionamiento el Instituto Financiero de Cohesión, el Reglamento (CE) n° 1164/94 de 16 de mayo de 1994 crea el Fondo de Cohesión.

Los proyectos o grupos de proyectos que se presentan al mismo han de tener un importe superior a los 10 millones de ecus. En caso de un proyecto de transporte deben inscribirse en redes transeuropeas de transporte.

El 21 de septiembre de 1994, un Acuerdo del Gobierno presentado al Consejo de Política Fiscal y Financiera, estableció la participación de las Comunidades Autónomas en el Fondo de Cohesión. En relación a las Corporaciones Locales, una disposición adicional de la Ley 41/1994 relativa a los Presupuestos Generales del Estado para 1995, estableció la creación de un Fondo de Infraestructura para la mejora del medio ambiente, con una dotación de 30.000 millones de pesetas para 1995 procedentes en partes iguales del FEDER y del Fondo de Cohesión, en el cual podrían participar los municipios con una población de 50.000 habitantes o más.